



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2016-00857

Asunto: Acepta posesión-programa diligencia

Se incorpora al proceso la aceptación al cargo que realiza la perita designada, para efectos de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 15 de la ley 1561 del 2012. Conforme a ello, mediante la secretaria del Despacho se le dará acceso al expediente digital al siguiente correo electrónico: maryluzmejia46@hotmail.com.

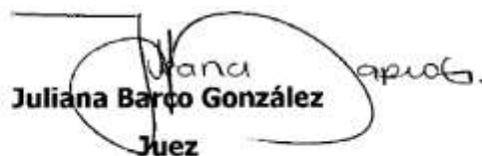
De igual forma, teniendo en cuenta lo que manifiesta en el memorial que allega, como gastos de experticia, y de conformidad con el artículo 230 del Código General del Proceso, se le fija la suma de \$600.000, los cuales deberán ser asumidos por la parte actora. Adicionalmente, se le advierte a la auxiliar de la justicia que los gastos en que incurra deberán ser acreditados, mediante cuentas de cobro, facturas, entre otros, debidamente expedidas y sustentadas.

Se hace pertinente advertirle el nombramiento que se le realizó es para efectos de asesoramiento y acompañamiento a la diligencia de inspección judicial que se realizará sobre el bien inmueble objeto del presente proceso, conforme al contenido del mencionado parágrafo 1º del artículo 15 de la ley 1561 del 2012, diligencia en la cual se le señalarán los parámetros para efectuar el dictamen.

No obstante, teniendo en cuenta que ya se logró su posesión al cargo, se reprogramará la diligencia de inspección judicial para que sea realizada sobre el

inmueble objeto de otorgamiento de título de propiedad el próximo **11 de mayo de 2021 a las 10 am**. Se le advierte tanto a la parte demandante como a la perito que su asistencia es de obligatorio cumplimiento so pena de hacerse acreedoras de las sanciones legales.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 17 de marzo 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bbc8c45e7b16fed1c3de1c6d0727cf9a2c65e6dd178beafd80e6d5c77d6aec9**

Documento generado en 16/03/2021 03:27:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**